



---

## **Delito societario de imposición de acuerdos abusivos: consumación**

Basta con la adopción del acuerdo abusivo para que el delito se consume.

El delito ha sido calificado como especial y de peligro concreto que no exige la existencia de un peligro real (agotamiento), bastando para su consumación la adopción del acuerdo abusivo.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de 4 de marzo de 2010, nº recurso 1012/2009.

Ponente Don Andrés Martínez Arrieta

...